



29| ABR| 2021

MODIFICACIÓN LÍNEA MIPYMES COMPETITIVAS PARA ESCALAMIENTO PRODUCTIVO 2020

[Corresponde a la Circular Externa No. 030 del 10 de agosto de 2020]

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE

Bancóldex

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y Bancóldex, con la finalidad de mejorar las condiciones de financiación de las mipymes, se permiten realizar las siguientes modificaciones a la línea de crédito:

**INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS**

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, fintech, con cupo en Bancóldex.

A partir de la fecha se elimina la obligatoriedad de contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 0.5% frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

En consecuencia se elimina el anexo 4 de esta línea que refrendaba la disminución de tasa.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

**DESTINO DE LOS
RECURSOS**

Siendo responsabilidad de la entidad financiera intermediaria el garantizar el correcto uso de los recursos financiados, se elimina el requerimiento de presentación del anexo 2 por parte del empresario, en el que se describían las inversiones en

29 | ABR | 2021 // MODIFICACIÓN LÍNEA MIPYMES COMPETITIVAS PARA ESCALAMIENTO PRODUCTIVO 2020

Página 2

modernización y bioseguridad. En adelante, esta información deberá ser incluida por la entidad financiera en el diligenciamiento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex.

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO

Mínimo dos (2) años y máximo siete (7) años

**MONTO MÁXIMO
POR EMPRESA**

Hasta cinco mil millones de pesos (COP 5.000.000.000)

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 030 del 10 de agosto de 2020, y sus cartas circulares, permanecen sin modificación.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la circular y sus cartas circulares implicará la obligatoriedad de la devolución de los recursos obtenidos adicionando el aporte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se haya utilizado con el fin de retornarlo al programa.

Agradecemos a todas las entidades su colaboración en la utilización de estos recursos, en beneficio del sector empresarial.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal